PANORAMA | Sociedad

El Gobierno amplía a diez días el permiso por fallecimiento de familiares y a 20 semanas el de nacimiento

El Consejo de Ministros aprueba nuevas medidas laborales que incluyen un permiso para acompañar a personas que reciban la eutanasia y la posibilidad de adaptar o reducir la jornada para cuidar a familiares que necesiten cuidados paliativos

Redacción/Priego Digital
Miércoles 25 de noviembre de 2026 - 06:15



El Consejo de Ministros ha aprobado este martes un real decreto-ley que amplía los permisos laborales por fallecimiento de familiares y por nacimiento y cuidado de menores, además de incorporar nuevos derechos para atender a personas que precisan cuidados paliativos o acompañamiento durante un proceso de eutanasia.

Entre las principales novedades figura la ampliación de dos a diez días laborables del permiso por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho, padres o hijos, así como el incremento de 19 a 20 semanas del permiso por nacimiento y cuidado del menor para cada progenitor.

La norma, impulsada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, modifica diferentes disposiciones del Estatuto de los Trabajadores con el propósito de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar en situaciones especialmente delicadas. Las medidas también se extienden al personal de las administraciones públicas.

Diez días laborables por fallecimiento de padres, hijos o pareja

Una de las modificaciones más relevantes afecta al permiso por fallecimiento, que pasará a denominarse oficialmente permiso por duelo en caso de fallecimiento.

El nuevo derecho permitirá disponer de diez días laborables durante las cuatro semanas posteriores al fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o un familiar de primer grado de consanguinidad, como padres e hijos.

El cambio supone una ampliación considerable respecto a la regulación anterior, que establecía dos días de permiso, ampliables a cuatro cuando era necesario realizar un desplazamiento.

Para otros familiares, el permiso también aumenta.

En caso de fallecimiento de familiares de primer grado de afinidad, como suegros, o de segundo grado de consanguinidad o afinidad, como hermanos, abuelos o cuñados, el permiso pasa de dos a tres días laborables.

Cuando resulte necesario desplazarse, podrán añadirse otros dos días, hasta alcanzar un máximo de cinco.

Cónyuge o pareja de hecho: 10 días laborables. Padre, madre, hijo o hija: 10 días laborables. Suegros, hermanos, abuelos, nietos y otros familiares incluidos hasta segundo grado: 3 días laborables. Estos últimos, con desplazamiento: hasta 5 días laborables.

La ampliación busca que las personas trabajadoras dispongan de más tiempo para afrontar el duelo y atender las necesidades familiares que puedan surgir tras un fallecimiento.

El permiso por nacimiento aumenta a 20 semanas

El real decreto-ley incorpora otra modificación relacionada con el nacimiento y cuidado de menores, al ampliar una semana adicional el permiso reconocido a cada progenitor.

De esta manera, el permiso pasa de 19 a 20 semanas, mientras que en el caso de las familias monoparentales se incrementa de 32 a 34 semanas.

La semana adicional podrá disfrutarse de manera acumulada o interrumpida hasta que el menor cumpla ocho años.

Con esta modificación, el período que puede disfrutarse de forma flexible hasta esa edad aumenta de dos a tres semanas por progenitor y de cuatro a seis semanas en las familias monoparentales.

La medida afecta también a los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Un día de permiso para acompañar a una persona que reciba la eutanasia

Otra de las novedades es la creación de un permiso laboral de un día para acompañar a una persona que vaya a recibir la prestación de ayuda para morir, regulada legalmente en España.

Este permiso corresponderá a la persona trabajadora que haya sido designada para realizar dicho acompañamiento.

La medida pretende facilitar que quienes se encuentran en este proceso puedan contar con la presencia de la persona elegida sin que las obligaciones laborales impidan ese acompañamiento.

Reducción o adaptación de jornada para cuidar a familiares en situación paliativa

El Gobierno también ha incorporado nuevos derechos para las personas trabajadoras que necesiten atender a familiares que requieren cuidados paliativos.

La normativa reconocerá expresamente la posibilidad de solicitar adaptaciones en la duración y distribución de la jornada, la organización del tiempo de trabajo y la forma de prestación laboral.

Estas medidas se contemplan cuando los cuidados sean necesarios para el cónyuge, pareja de hecho o familiares por consanguinidad hasta segundo grado.

También se prevé la reducción de jornada, con la particularidad de que estos períodos no supondrán una reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social.

La adaptación deberá tramitarse conforme a las condiciones recogidas en el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta modificación está especialmente dirigida a facilitar la atención familiar durante la fase avanzada de enfermedades graves, cuando las necesidades de acompañamiento y asistencia pueden resultar incompatibles

con los horarios laborales habituales.

La entrada en vigor, pendiente de su publicación en el BOE

Aunque el Consejo de Ministros ha aprobado el real decreto-ley, su aplicación efectiva está condicionada a la publicación oficial en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y a la fecha de entrada en vigor que establezca la propia norma.

Además, al tratarse de un real decreto-ley, deberá someterse a la correspondiente convalidación parlamentaria.

Las modificaciones afectan a derechos laborales de especial importancia para las familias, al ampliar el tiempo disponible para afrontar un fallecimiento, cuidar a los hijos o atender a personas en situaciones de enfermedad avanzada.

La nueva regulación también introduce medidas específicas para el acompañamiento al final de la vida, una circunstancia que hasta ahora no contaba con un permiso laboral propio para las personas designadas en los procesos de eutanasia.